

rad 752-2014-059 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

jlppjudicial@creditex.com.co <jlppjudicial@creditex.com.co>

Mié 4/11/2020 4:08 PM

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

IVAN DARIO RAMIREZ GARCIA-ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Buenas tardes

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Iván Darío Ramírez García

Jdo origen: 752 Civil del Circuito

Adjunto 1 folio. Así mismo, le informo que la parte demandante desconoce la dirección de correo electrónico del demandado.

Atentamente,

José Luis Pimienta Pérez

C.C. 8.307.552 de Medellín

T.P. 21.740 del C. S. de la J.

Transversal 32D 74B 21, Medellín

Teléfono 4442256 Cel. 3104057604jlppjudicial@creditex.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Creditex Ltda. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

(FMS)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN

Jdo origen: 2 Descongestión civil circuito
Radicado: 752-2014-059
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Corpbanca Colombia
Demandado: Ivan Dario Ramirez Garcia
Asunto: Actualización liquidación del Crédito

En mi carácter de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito demandado dentro de esta ejecución, teniendo como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Actualización liquidación del Crédito al día
4 de noviembre de 2020

Vigencia		Bancari o Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Días	Intereses
27-sep-19	30-sep-19		1,5		145.917.550,00	127.821.607,00	127.821.607,00		0,00
27-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%			127.821.607,00	4	365.292,61
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%			127.821.607,00	30	2.711.824,74
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%			127.821.607,00	30	2.702.943,32
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%			127.821.607,00	30	2.687.702,54
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%			127.821.607,00	30	2.669.896,85
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%			127.821.607,00	30	2.706.750,46
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%			127.821.607,00	30	2.692.784,98
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%			127.821.607,00	30	2.659.710,16
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%			127.821.607,00	30	2.595.844,35
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%			127.821.607,00	30	2.586.875,62
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%			127.821.607,00	30	2.586.875,62
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%			127.821.607,00	30	2.608.645,06
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%			127.821.607,00	30	2.616.318,86
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%			127.821.607,00	30	2.583.029,80
1-nov-20	4-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%			127.821.607,00	4	340.124,36
TOTALES					145.917.550,00	0,00	127.821.607,00		35.114.619,35

RESUMEN	
LIQUIDACIÓN EN FIRMA AL DÍA 26/09/2019	339.469.480,44
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DEL DÍA 27/09/2019 AL DÍA 4/11/2020	35.114.619,35
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$374.584.099,79

Sírvase ordenar su traslado y en caso de no ser objetada, impartirle aprobación tal como se dispone en los numerales 2° y 3° del Art. 446 del mismo estatuto procedimental.

Así mismo me permito manifestar al Despacho, que a la fecha la entidad que represento, no ha tenido conocimiento de la existencia de bienes en cabeza de la parte demandada que sean susceptibles de embargo, pero continua haciendo gestiones tendientes a obtener la efectividad de la sentencia, ya que en ningún momento ha considerado el desistimiento o renuncia a los derechos consagrados en dicho fallo. Téngase en cuenta esta manifestación para todos los efectos legales.

Del señor Juez, atentamente,



JOSÉ LUIS PIMIENTO PEREZ

C.C. 8.307.552 de Medellín

T.P. 21.740 del C. S. de la J.

Telefono 4442256

Correo Electrónico: jlppjudicial@creditex.com.co

Sisremcobro